

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 122-2025-MDS

Subtanjalla, 10 de junio del 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2024-MDS de fecha 03 de octubre del 2024, Exp. Adm. N°4655-2025 de fecha 09 de junio, Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal

Que, la encargatura temporal es una de las acciones de desplazamiento (designación temporal) del personal CAS, el cual no pueden modificar o variar el monto de la remuneración o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, como cumplir las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o comisión de servicio;

Que, según Expediente Administrativo N° 4655-2025 de fecha 09 de junio de 2025, la C.P.C Sara María Muñante Castillo, solicita permiso por descanso médico, lo cual me impide poder asistir a mi centro de labores y poder cumplir con mis funciones como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y como Encargada del Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha, al **ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA** las funciones como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Gerente Municipal, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

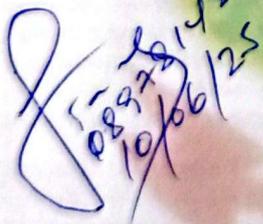
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y el Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución tanto al personal que está con descanso médico, y al personal encargado en su función, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL


108979148
10/06/25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA ICA
AREA RECURSOS HUMANOS RECEPCION
EXP N° 344
FECHA 10-06-25
HORA 11:34 FIRMA A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESOLUCION

10 JUN 2025

EXP. N°: _____ HORA: 11:39

FOLIO: 02 FIRMA: *

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 122-2025-MDS

Subtanjalla, 10 de junio del 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2024-MDS de fecha 03 de octubre del 2024, Exp. Adm. N°4655-2025 de fecha 09 de junio, Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal

Que, la encargatura temporal es una de las acciones de desplazamiento (designación temporal) del personal CAS, el cual no pueden modificar o variar el monto de la remuneración o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, como cumplir las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o comisión de servicio;

Que, según Expediente Administrativo N° 4655-2025 de fecha 09 de junio de 2025, la C.P.C Sara María Muñante Castillo, solicita permiso por descanso médico, lo cual me impide poder asistir a mi centro de labores y poder cumplir con mis funciones como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y como Encargada del Área de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero del 2025 donde se le aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha, al **ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA** las funciones como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Gerente Municipal, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y el Área de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución tanto al personal que está con descanso médico, y al personal encargado en su función, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL